



OPERADOR CMC/2012

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE APROBABA Y HACIA PÚBLICA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE CARÁCTER VOLUNTARIO, AL PUESTO DE TRABAJO 20703 (OPERADOR, AGENTE, CMC TERRITORIAL BIZKAIA).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2012, de esta autoridad, se aprobó e hizo pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de 13 comisiones de servicios al puesto de trabajo 20703 (Operador, Agente, CMC Territorial Bizkaia).

Traslada la Dirección Operativa de la Ertzaintza que la necesidad de personal se produce en tareas de CMC de la Unidad Comisaría de Bilbao, y no en la Unidad CMC Territorial Bizkaia, en tanto que por esta Unidad central se asumen las tareas de CMC que al presente se realizan con personal de la Comisaría.

Considerando tales circunstancias, las necesidades urgentes y transitorias de personal para prestar tareas de CMC en Comisaría de Bilbao, y a fin de garantizar la asignación de funciones con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además el número de solicitudes presentadas hasta la fecha, se estima adecuado y conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes abierto por la convocatoria efectuada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2012, teniendo por presentada solicitud al personal que ya haya manifestado su voluntad de concurrir en este procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar expresamente al mismo.

Así, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las facultades de autoorganización que asisten a la Administración, así como en lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su relación con el artículo 25 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, modificado por Decreto 303/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior,

RESUELVO



PRIMERO.- Modificar la convocatoria hecha pública por Resolución de 13 de diciembre de 2012, de procedimiento selectivo para la provisión en comisión de servicios, de carácter voluntario, y transitorio, del puesto de trabajo 20703 (Operador, Agente, Erandio, CM, CES 10), en los términos que a seguido se expresan.

SEGUNDO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión en comisión de servicios, de carácter voluntario y transitorio, del puesto de trabajo 22307 (Agente, Seguridad Ciudadana, Comisaría de Bilbao, CM, CES 11), para la realización de las tareas de CMC correspondientes a la Unidad Comisaría de Bilbao, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión transitoria, en régimen de comisión de servicios, de carácter voluntario e irrenunciable, para el puesto de trabajo 22307 (Agente, Seguridad Ciudadana, Comisaría de Bilbao, CM, CES 11), para la realización de las tareas de CMC correspondientes a la Unidad Comisaría de Bilbao.

Se asignarán trece (13) comisiones de servicios.

2.- El servicio se prestará en las dependencias de Comisaría de Bilbao, hasta que las funciones se asuman por la Unidad CMC Territorial Bizkaia.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de la Ertzaintza que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Estar en situación administrativa de servicio activo, o segunda actividad, en los términos de las Resoluciones de 21 de septiembre de 2012, del Director de Recursos Humanos.

b).- Pertenecer a la categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza.



c).- Haber prestado servicios, durante al menos 2 años, en los puestos de trabajo adscritos a los Centros de Mando y Control o funciones de CMC en las Unidades policiales, en los últimos 5 años.

d).- Prestar servicio en las Unidades de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos.

2.- No podrá tomar parte en esta convocatoria el personal que desempeñe puestos de trabajo con especialidad.

3.- La Dirección de Recursos Humanos comprobará de oficio el cumplimiento de todos los requisitos, salvo el consistente en haber desempeñado funciones de CMC en Unidades Policiales, previsto en el nº 1 apartado c) de esta Base, el cual deberá ser acreditado por los interesados mediante la presentación de certificado expedido por la Jefatura de Unidad correspondiente, en que consten las fechas de prestación del servicio.

4.- Las solicitudes formuladas dentro del plazo establecido al efecto en la convocatoria efectuada por Resolución de 13 de diciembre de 2012 para la asignación de comisión de servicios al puesto de trabajo 20703, se tendrán por presentadas en este procedimiento que ahora se convoca, salvo que los interesados manifiesten por escrito la correspondiente renuncia dentro del plazo para presentar solicitudes que se prevé en la Base Tercera siguiente.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Los/as miembros de la Ertzaintza que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la hoja de solicitud que figura en Anexo I a la presente Resolución y presentarla al Jefe de Centro-Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo 4 de enero de 2013, éste incluido.

3.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los/as solicitantes.

4.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo para los aspirantes.

**CUARTA.- Criterios de adjudicación**

1.- Para la asignación de las comisiones de servicios los solicitantes que cumplan los requisitos de participación serán relacionados por orden de mayor a menor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

2.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones, individualmente consideradas, superiores a cuatro días.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

3.- De no encontrarse candidatos/as adecuados/as a las funciones o que no cumplan los requisitos de participación exigidos, la convocatoria podrá ser declarada desierta.

QUINTA.- Régimen de las comisiones de servicio

1.- Las comisiones de servicio que se confieran son irrenunciables y de carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización alguna.

2.- Los comisionados percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su categoría y las complementarias asignadas al puesto de trabajo con código 22307.

3.- Las comisiones de servicio se conferirán con efectos a la fecha que expresamente se señale en la Resolución por la que se resuelva la presente convocatoria, que se notificará personalmente a la interesados, pudiendo ser revocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco, discrecionalmente por el órgano que las confiera.

SEXTA.- Publicación y protección de datos

1.- La identificación de los/as aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.



2.- La publicación de cualquier listado de aspirantes se realizará en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo de la Ertzaintza.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

En Erandio, a 20 de diciembre de 2012.

Fdo.: JOSÉ M.^a ECHEGARAY FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

